

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2020/5145 *Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 129, de fecha 8 de julio de 2020, sobre aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL.

En cumplimiento del artículo 49 c) de la citada ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza:

12) Modificación de ordenanzas fiscales.

Vista la situación económica provocada por el Covid-19, esta Alcaldía propone al Pleno:

Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 3 Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas...con finalidad lucrativa. Un año.

Proceder a la derogación de los puntos de la Ordenanza núm. 4 por instalación de puestos, barracas, casetas de venta...que acompaño. Un año.

Segunda. Utilización del dominio público mediante la instalación de puestos, barracas, toboganes, casetas de venta, etc. con periodicidad establecida pagarán por aprovechamiento:

Hasta 6 metros 2,40 euros (Tasa Mínima)
Hasta 8 metros 3,61 euros
Hasta 10 metros 4,81 euros
Más de 10 metros: 0,60 euros por cada metro

Tercera. Utilización ocasional de terrenos de dominio público abonarán al día la cantidad mínima de 3 euros o 0,30 euros metro cuadrado.

Establecer en la Ordenanza Fiscal núm. 15 la siguiente redacción

1. Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, (Covid 2019), un año, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 18 denominada Ordenanza Reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y el Pleno Corporativo, por unanimidad, considerando las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia Covid-19, previamente informados favorablemente, por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, y Secretario Interventor, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Proceder a la derogación de las Ordenanzas fiscales 3 y 18 y a la modificación de las números 4 y 15 en los términos expresados

Segundo. Ordenar conforme el Art. 17 párrafos 1 a 3, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero. Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones dicho acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto. Hacer constar que las modificaciones a las presente Ordenanzas definitivamente aprobadas, salvo reclamación en contra, mediante Pleno de fecha 25 de junio de 2020, será de aplicación a partir del día de su publicación íntegra en el BOP o transcurrida su exposición para su derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 17 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO
ALGUACIL.